

dos, acuerdan: Que en el presupuesto adicional
que ha de formarse para complemento de gastos, se
incluya en el capítulo de obras públicas, la cantidad
de ochos mil reales, con destino a caminos vecinales,
a mas de la que resulte consignada en el presu-
puesto formado por el Director de caminos de este Distrito,
que deba sujetarse ó incorporarse a dicho presu-
puesto adicional, para lo cual el Sr. Presid.^{to} tra-
za la reclamacion de la copia que deba obrar en
poder de dicho Director, y cuando esto no sucediere,
el que facilite los antecedentes que hagan conocer la
suma en que aquel consista y proponer los medios
con que han de cubriose todos los gastos.

Que respecto a la necesidad de crear un ter-
cer oficial, por el interpeim.^{to} que se vota en los
asuntos del Servicio, aun quando no se consignare canti-
dad alguna en dicho Presupuesto adicional para
el año venidero, acordaron: Que mediante a apraves
en el ordinario dos mil ochocientos y un real capi-
tulo primero y gastos extraordin.^{os} para asuntos esta-
disticos, se deducian de esta cantidad mil y quin.^{ta}
para pago del individuo en quien recarga el
nombram.^{to} de la Municipalidad, en atencion a que
con el Sobrante de dicha cantidad hay suficiente

